



CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LP-PJ-02/2013, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA LA EMPRESA KANAN HIT, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL CIUDADANO DAVID KANAN TAWIL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### PRIMERA.- "EL COMPRADOR":

A.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 42 FRACCIONES XII, XIV, 64 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, DERIVADO DE SU DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA MISMO QUE FUERA CONFERIDO EN EL PLENO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

B.- QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ACORDÓ LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL JUDICIAL; CON EL FIN DE HACER MÁS EFICIENTE EL SERVICIO A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C.- QUE PARA LA ADQUISICIÓN "EL VENDEDOR", ELABORÓ PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA EL PROPIO FIN, QUE SON DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES CONTRATANTES Y QUE FUERON EXHIBIDAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LP-PJ-02/2013, CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

#### SEGUNDA.- "EL VENDEDOR":

A.- QUE ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA EN INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE (21,319), DE FECHA NUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO CUARENTA Y DÓS (42) DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL Y CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON REGISTRO DE ALTA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO PERSONA MORAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: KAN-700109-BW0.

B.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL EL CIUDADANO DAVID KANAN TAWIL, MANIFIESTA QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE VÍNCULO CONTRACTUAL, CONFORME A LA ESCRITURA NÚMERO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE (58,813), DEL VOLUMEN NÚMERO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO (1,895), DE FECHA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, DE LAS NOTARIAS ASOCIADAS NÚMERO CIENTO TREINTA Y SEIS Y CIENTO TREINTA Y NUEVE (136 Y 139) DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2013. Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación"

C.- QUE CONOCE PERFECTAMENTE LA FABRICACIÓN, CONFECCIÓN Y MAQUILA DE ROPA EN GENERAL, COMPRA VENTA, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE TEXTILES Y MATERIALES DE NATURALEZA ANÁLOGA QUE SE RELACIONEN CON LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y TEXTIL.

D.- QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y LEGAL PARA REALIZAR EL SUMINISTRO REFERIDO, CONOCIENDO SU COMPLEJIDAD, GRADO DE DIFICULTAD QUE IMPLICA Y QUE POSEE LA ANTIGÜEDAD SUFICIENTE, ESPECIALIZACIÓN EN EL RAMO Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA HACERLO.

E.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL COMPRADOR" ADQUIERE Y "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS SIGUIENTES BIENES:

NUMERO DE PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
3	PIEZA	<b>Blusa (8,996 Piezas)</b> <b>Marca: Marsel</b> <b>Modelo: Básico.</b> <b>Color: Surtido combinables con traje azul marino y negro.</b> Manga larga de una sola pieza, puño con uno o varios botones, cuello camisero. En tela 65% poliéster y 35% algodón. Diseño de tela: lisa o fantasía.	<b>\$1'574,300.00</b>

CUYAS CARACTERÍSTICAS TAMBIÉN SE ESTABLECEN EN LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "EL VENDEDOR", EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA, EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LP-PJ-02/2013, MISMAS QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE CONTRATO Y QUE FORMAN PARTE DE ESTE DOCUMENTO.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES.**

"EL VENDEDOR" CON LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA, SE OBLIGA ANTE "EL COMPRADOR" A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN.

"EL VENDEDOR" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENCOMENDAR LA CONTRATACIÓN O CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO.

*(Handwritten signatures and marks)*

217



**TERCERA.- PLAZO.**

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA, DENTRO DE UN PLAZO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA FECHA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LP-PJ-02/2013, CON ENTREGAS PARCIALES PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL COMPRADOR", DICHO PLAZO VENCERÁ PRECISAMENTE EL DÍA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.**

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO QUE EL IMPORTE QUE SE PAGARÁ A "EL VENDEDOR" POR LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, ENCOMENDADOS POR "EL COMPRADOR", ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE DE \$1'574,300.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO.**

EL IMPORTE SOBRE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SE LIQUIDARAN DE LA SIGUIENTE MANERA; SE OTORGARA EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE \$787,150.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO A LOS QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO DE LA LICITACIÓN, FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, PRESENTACIÓN DE LA FACTURA ASÍ COMO LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO; LA CANTIDAD RESTANTE, CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE \$787,150.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, SE LIQUIDARA DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA; A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL COMPRADOR". NO SE APLICARAN INTERESES.

**SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.**

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR TOTALMENTE (A CADA PERSONA SU JUEGO DE VESTUARIO) A "EL COMPRADOR" LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS DOMICILIOS ESTABLECIDOS POR "EL COMPRADOR" COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

**A.- EDIFICIO CENTRAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN LA CALLE DE NICOLÁS BRAVO NORTE NUMERO 201, COLONIA CENTRO EN TOLUCA, MÉXICO.**

**B.- PALACIO DE JUSTICIA DE TLALNEPANTLA, UBICADO EN PASEO DE FERROCARRILES SIN NUMERO, ENTRADA 87, UNIDAD IZTACALA, LOS REYES IZTACALA EN TLALNEPANTLA, MÉXICO.**

**C.- PALACIO DE JUSTICIA DE TEXCOCO, UBICADO EN LA CARRETERA TEXCOCO-MOLINO DE FLORES KM. 1+500, EX HACIENDA EL BATÁN, COLONIA XOCOTLAN EN TEXCOCO; MÉXICO.**



**SÉPTIMA.- GARANTÍA DE SUMINISTRO Y DISEÑO.**

"EL VENDEDOR" SE COMPROMETE ATENDER Y CUMPLIR CABALMENTE CON LOS SIGUIENTES PUNTOS:

**A.- GARANTIZAR QUE POR LO MENOS DENTRO DEL PERIODO DE OCHO MESES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, SE COMPROMETE EN ESTE ACTO A ELABORAR Y ENAJENAR LOS UNIFORMES QUE SE REQUIERAN POR CAUSAS DE NUEVOS INGRESOS DE PERSONAL EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SOLICITUD Y ENTREGA DE TALLAS. DICHO SUMINISTRO NO DEBERÁ REBASAR EL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL MONTO CONTRATADO.**

**B.- LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE DOSCIENTOS CINCUENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.**

**C.- "EL VENDEDOR" EN EL PRESENTE ACTO, SE COMPROMETE A ELABORAR Y DISEÑAR LOS UNIFORMES PARA USO EXCLUSIVO DEL PERSONAL ADSCRITO A LA INSTITUCIÓN QUE REPRESENTA "EL COMPRADOR", POR UN PERIODO DE OCHO MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.**

**OCTAVA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.**

EN CASO DE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO NO FUERE CONCLUIDO EN TIEMPO Y FORMA Y/O TENGA QUE ENCARGARSE A UN TERCERO PARA SU CONCLUSIÓN, SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PACTADAS ORIGINALMENTE.

EL ATRASO, POR PARTE DE "EL VENDEDOR", EN LA FECHA DE ENTREGA DE LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL **UNO AL MILLAR** SOBRE EL SALDO PENDIENTE DE ENTREGAR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.

"EL COMPRADOR", PODRÁ APLICAR A "EL VENDEDOR", UNA SANCIÓN DE **TREINTA A TRES MIL** SALARIOS MÍNIMOS GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES :

"EL VENDEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; Y

"EL VENDEDOR" INCUMPLA, DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, "EL COMPRADOR" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ HACER EFECTIVA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO APLICANDO LA SANCIÓN Y LA PENA ESTIPULADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y PROCEDER A LA RE ADJUDICACIÓN, CUANDO "EL VENDEDOR":

OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE; CUMPLIMIENTO, CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS Y LA DE ANTICIPO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS; O



INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN SU CASO, "EL VENDEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL COMPRADOR".

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE PODER DECRETAR LA SUSPENSIÓN DE "EL VENDEDOR", HASTA POR DOCE MESES, DEL CATÁLOGO INTERNO DE PROVEEDORES DE "EL COMPRADOR" Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

**NOVENA.- GARANTÍA DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO, CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.**

- A) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA GARANTÍA DE ANTICIPO LA CUAL SE CONSTITUIRÁ POR EL **CIEN POR CIENTO** DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, MISMA QUE SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE FIANZA, EXPEDIDA A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA DE SEIS MESES, CONTADOS A PARTIR DE SU EXPEDICIÓN.
- B) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** LA CUAL SE CONSTITUIRÁ POR EL **DIEZ POR CIENTO** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO LA CUAL SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DICHA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE POR LO MENOS DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
- C) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA PARA CUBRIR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES**, LA CUAL SE CONSTITUIRÁ POR EL **DIEZ POR CIENTO** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO LA CUAL SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DICHA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE POR LO MENOS OCHO MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.
- D) "EL COMPRADOR" DEVOLVERÁ A "EL VENDEDOR" LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES DEL CUMPLIMIENTO FENECIENTE DEL CONTRATO, LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL VENDEDOR". LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS, SE ENTREGARÁ UNA VEZ CUMPLIDO EL PERIODO DE OCHO MESES. EN TODO CASO, "EL VENDEDOR" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE RECOGERLAS.

**DÉCIMA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.**

"EL VENDEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE QUE DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN, CUMPLIRÁ CON LA CALIDAD Y SE OBLIGA A QUE POR EL PERIODO DE **OCHO MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, QUE POR CAUSA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS IMPUTABLES A "EL VENDEDOR" SUFRAN DE ALGÚN DETERIORO; ESTE PROCEDERÁ A LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES RESPECTIVOS, TODO ESTO SIN NINGÚN COSTO EXTRA PARA "EL COMPRADOR"



**DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

"EL COMPRADOR" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO PORQUE A SU JUICIO SE HAYA INCUMPLIDO CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, EN CUYO CASO SOLAMENTE PAGARÁ A "EL VENDEDOR" LOS BIENES YA ENTREGADOS Y "EL COMPRADOR" QUEDARA EN LIBERTAD DE VOLVER A CONTRATAR CON OTRA PERSONA LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.**

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

"EL COMPRADOR" EN CALLE NICOLÁS BRAVO NORTE, NÚMERO 201 COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000 EN TOLUCA, MÉXICO.

"EL VENDEDOR" EN AÑIL NÚMERO 673-A, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400 EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

**DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES.**

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL SEGUNDO CIRCUITO DE TOLUCA, MÉXICO, RENUNCIANDO, CLARA Y TERMINANTEMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.

**DÉCIMA CUARTA.- INCREMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES.**

EN CASO DE SER NECESARIO "EL COMPRADOR" PODRÁ CONTRATAR NUEVAMENTE CON "EL VENDEDOR" HASTA EN UN 30% DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO TERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

**DÉCIMA QUINTA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.**

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FÉ, LESIÓN, VIOLENCIA, CONOCIENDO DEBIDAMENTE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2013. Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación"

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

"EL COMPRADOR"

"EL VENDEDOR"

*[Firma manuscrita del comprador]*

*[Firma manuscrita del vendedor]*

MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO  
CARBAJAL  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

CIUDADANO DAVID KANAN TAWIL,  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
KANAN HIT, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

*[Firma manuscrita de la testigo]*

LIC. TERESITA DEL NIÑO JESÚS PALACIOS  
INIESTRA  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE  
ADQUISICIONES Y SERVICIOS

*[Firma manuscrita del juez consejero]*

LIC. JOSÉ ARIEL JARAMILLO  
ARROYO  
JUEZ CONSEJERO

*[Firma manuscrita del juez consejero]*

LIC. MARIA DEL REFUGIO ELIZABETH  
RODRÍGUEZ COLÍN  
JUEZ CONSEJERO

*[Firma manuscrita adicional]*